12.1.3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

12.2. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Cultura y Festejos podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER GENERAL DE LA DISPOSICIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las *bases que regirán la concesion de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2016)*, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DECIMOCUARTA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, por la Ciudad Autónoma de Melilla se remitirán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la referencia de las Bases Reguladoras de la Subvención, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley.